

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Con esta fecha he acordado excluir de la relación de vedados de caza a que se refería mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 105, de fecha 3 del presente mes, la finca denominada «Montes Claros», sita en el término municipal de Colmenar del Arroyo y propiedad de don Angel Aroca Meléndez, por haberse dado cumplimiento por su propietario a la Orden de este Gobierno sobre adopción de las medidas convenientes para impedir que la caza ocasiona daños en los sembrados colindantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz García.

(G. C.—2.546)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo preceptuado en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los «precios oficiales» aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos, que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes en esta capital y provincia durante el mes de junio:

Aceite fino.—Precio de mayorista a detallista, 12,228 pesetas kilogramo; precio al público, 11,60 pesetas litro.

Aceite fino para reservistas.—De mayorista a detallista, 12,011 pesetas kilogramo; al público, 11,40 pesetas litro.

Aceite entrefino.—De mayorista a detallista, 11,794 pesetas kilogramo; al público, 11,20 pesetas litro.

Aceite corriente.—De mayorista a detallista, 10,924 pesetas kilogramo; al público, 10,40 pesetas litro.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 8,90 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, pesetas 46,25 kilo; al público, 53 pesetas kilo.

Café (sucedáneos).—De mayorista a detallista, 13,08 pesetas kilo; al público, 15,45 pesetas kilo.

Harina de trigo suministro infantil.—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Jabón común de racionamiento.—De mayorista a detallista, 6,05 pesetas kilo; al público, 6,50 pesetas kilo.

Malta en grano.—De mayorista a detallista, 14,58 pesetas kilo; al público, 16,95 pesetas kilo.

Pan.—Primera categoría, 0,50 pesetas ración; segunda categoría, 0,50 pesetas ración; tercera categoría, 0,55 pesetas ración; familiares de mineros, 0,65 pesetas ración; economatos preferentes, 1,50 pesetas ración; racionamiento complementario infantil, 0,35 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 7,10 pesetas kilo; al público, pesetas 7,50 kilo.

Piense compuesto.—De mayorista a detallista, 2,15 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, pesetas 0,80 kilo.

Salvado al 90 por 100 de extracción.—De mayorista a detallista, 1,15 pesetas kilo.

Salvado al 80 por 100 de extracción.—De mayorista a detallista, 1,47 pesetas kilo.

Turtó.—De mayorista a detallista, pesetas 3,45 kilo.

En los precios del aceite se halla incluido el recargo de 0,20 pesetas en kilo.

Sobre estos «precios oficiales» no se puede cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos «precios oficiales» no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1951.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.544)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONCURSO-EXAMEN PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES FEMENINOS DEL LABORATORIO CENTRAL DE FARMACIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las aspirantes al citado concurso, que a continuación se relacionan, que deberán completar en el plazo improrrogable de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la presente notificación, la documentación que se indica:

Nombres y apellidos.—Documentación que les falta

Alonso González (Teresa).—Certificados de reconocimiento médico por un Profesor de la Beneficencia Provincial, Penales, adhesión, Servicio Social, certificado de preparación.

Dahan Massa (Josefa).—Certificados de reconocimiento médico por un Profesor de la Beneficencia Provincial, Penales, conducta, adhesión, Servicio Social, certificado de preparación.

Huerta Ortega (Elena).—Certificado de reconocimiento médico expedido por un Profesor de la Beneficencia Provincial.

Sanz Guerra (María Luisa).—Certificado de conducta, de reconocimiento médico expedido por un Profesor de la Beneficencia Provincial, adhesión, Servicio Social, certificado de preparación.

Segoviado Cabrero (Felisa).—Toda la documentación.

Madrid, 4 de junio de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.054)

Ayuntamiento de Madrid

Negociado de Reclutamiento del distrito Buenavista-Ventas

Don Tomás Gistau, Mazzantini, Teniente Alcalde de Buenavista-Ventas, de esta capital.

Hago saber: Que por el mozo Manuel Aumente Alvarez, alistado en esta Zona con el número 166 para el reemplazo de 1951, se ha solicitado la concesión de prórroga de primera clase como hijo de abandonada pobre a quien mantiene, fundado en la desaparición de su padre del domicilio conyugal, en Cangas de Narcea, Sestorraso (Asturias), hace veintidós años aproximadamente.

Por el presente se ruega a cuantas Autoridades o particulares tengan alguna noticia acerca del paradero de don José Aumente Rodríguez, padre del interesado, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en Velázquez, 52.

Madrid, 25 de mayo de 1951.—El Teniente Alcalde, Tomás Gistau Mazzantini.

(X.—888)

4.ª División Hidrológico-Forestal

EDICTO

Declarados de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales que dicha División ha de realizar en el Perímetro segundo de la Sección segunda de la Zona central del río Lozoya, así como la necesidad de la ocupación de dichos terre-

nos, se avisa por el presente edicto a los propietarios en la relación que se publica a continuación que, debiendo procederse a la determinación y valoración de las fincas de que se trata, que pueden designar, ante el Alcalde de Robregordo, en el improrrogable plazo de ocho días, peritó que los represente, el cual deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de la profesión, según determina el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales, o el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días, a contar de la notificación, se sobreentiende que se conforman con el perito que representa a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el artículo 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros que no tengan representación en forma que, en el término de doce días, lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Igualmente se hace saber que he designado perito de la Administración, para la valoración de los citados terrenos, al Ingeniero afecto a la 4.ª División Hidrológico-Forestal, Madrid, don Federico Blein Zarazaga.

Todo lo cual se inserta en este periódico para conocimiento de aquellos a quienes interese, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Madrid, 1 de junio de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS INTERESADOS

Parajes denominados «Santo Domingo y Pilo Muerto» y «Los Llanos»

Número del polígono: 1.—Número de la parcela: 3 a.—Nombre de los interesados: Rafael Martín Sanz, Anastasio Matesanz Sanz, Eladio Sanz López, José Sanz Matesanz, Tomás Casado Sanz y Domingo González.—Clase de la finca a expropiar: erial a pastos y leñas bajas.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Número del polígono: 1.—Número de la parcela: 3 b.—Nombre de los interesados: Rafael Martín Sanz, Anastasio Matesanz Sanz, Eladio Sanz López, José Sanz Matesanz, Tomás Casado Sanz y Domingo González.—Clase de la finca a expropiar: corral.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Número del polígono: 1.—Número de la parcela: 3 c.—Nombre de los interesados: Rafael Martín Sanz, Anastasio Matesanz Sanz, Eladio Sanz López, José

Sanz Matesanz, Tomás Casado Sanz y Domingo González.—Clase de la finca a expropiar: fuente.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Número del polígono: 1.—Número de la parcela: 12.—Nombre de los interesados: Rafael Martín Sanz, Anastasio Matesanz Sanz, Eladio Sanz López, José Sanz Matesanz, Tomás Casado Sanz y Domingo González.—Clase de la finca a expropiar: pastizal y leñas bajas.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Número del polígono: 1.—Número de la parcela: 2.—Nombre de los interesados: Martín Matesanz Matesanz y otros.—Clase de la finca a expropiar: pastizal y leñas bajas.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Paraje denominado «Los Llanos»

Número del polígono: 2.—Número de la parcela: 1.—Nombre de los interesados: Martín Matesanz Matesanz y otros.—Clase de la finca a expropiar: erial a pastos.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Número del polígono: 2.—Número de la parcela: 5 a.—Nombre de los interesados: Martín Matesanz Matesanz y otros.—Clase de la finca a expropiar: erial a pastos.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Número del polígono: 2.—Número de la parcela: 5 b.—Nombre de los interesados: Martín Matesanz Matesanz y otros.—Clase de la finca a expropiar: corral.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Número del polígono: 2.—Número de la parcela: 5 c.—Nombre de los interesados: Martín Matesanz Matesanz y otros.—Clase de la finca a expropiar: fuente.—Nombre de los arrendatarios: los propietarios.—Observaciones: afecta la expropiación al total de la finca.

Madrid, 1 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
(G. C.—2.542) (O.—17.820)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

A LAS EMPRESAS METALURGICAS

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, sobre jornada reducida, y de conformidad con las instrucciones cursadas por la Dirección General de Trabajo, esta Delegación ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º **PERSONAL SUBALTERNO.**—Por su íntima relación con el personal obrero, no disfrutará de jornada intensiva el personal de los grupos siguientes: Listeros, chóferes, pesadores o basculeros, guardas jurados, vigilantes, porteros y enfermeros, como asimismo los listeros considerados oficiales administrativos.

Deberá gozar la jornada intensiva, en turnos organizados por las Empresas, el personal de las categorías siguientes: Almaceneros, ordenanzas, botones dependientes de economato, aspirantes o dependientes, reproductores de planos y telefonistas.

2.º **PERSONAL ADMINISTRATIVO.**—Todo el personal comprendido en este grupo debe disfrutar la jornada reducida; si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, se limitará éste al personal estrictamente indispensable, sometiendo su organización la Empresa a la previa aprobación de la Delegación de Trabajo.

3.º **PERSONAL TÉCNICO.**—a) Técnicos de taller. No disfrutará de la jornada reducida el personal de las siguientes categorías: Jefes de taller,

maestros segundos, contra maestros, encargados, capataces especialistas y capataces peones ordinarios. Deberán disfrutar la expresada jornada los ayudantes de ingeniero jefe y ayudante de ingeniero, siempre que realicen sus funciones en las oficinas y no sea necesaria su presencia permanente en los talleres.

b) Técnico de oficina y laboratorio. Todo el personal de cualquiera de las categorías que integran estos grupos disfrutará de la jornada reducida, con la salvedad prevista en cuanto a turnos, para el personal administrativo.

c) Personal docente. Todo el personal de esta categoría disfrutará de jornada reducida.

d) Personal sanitario. Este personal no puede disfrutar de la expresada jornada.

4.º **INGENIEROS Y LICENCIADOS.**—Todo el personal de este grupo debe disfrutar la jornada reducida, siempre que realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en los talleres no sea precisa de modo constante.

Estando supeditada en definitiva la posibilidad de conceder o no el disfrute de la jornada reducida a los trabajadores de determinadas categorías a la organización que la Empresa tenga adoptada y a otros factores que con carácter general no pueden preverse, si se suscitasen discrepancias entre los trabajadores y la Empresa, con motivo del acuerdo adoptado por aquélla, podrá interponerse la oportuna reclamación ante la Delegación Provincial de Trabajo, que resolverá en cada caso las cuestiones que se susciten, pudiendo interponerse, contra el acuerdo que dicho Organismo adopte, recurso ante la Dirección General de Trabajo; advirtiéndose, en evitación de posibles confusiones, que, de conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Resolución de 4 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL de 17 de diciembre de 1946), no es facultad potestativa de las Empresas la implantación de la expresada jornada reducida, sino obligatoria para las mismas, con las únicas excepciones que en orden a cada grupo de personal se determinan anteriormente.

La jornada reducida, a que se refieren las presentes Normas, comprenderá desde el próximo día 14 de los corrientes hasta el 15 de septiembre próximo, ambos inclusive.

Madrid, 1 de junio de 1951.—El Delegado de Trabajo (ilegible).
(G. C.—2.552)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Chamberí

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Chamberí.

Hago saber: Que en esta Oficina Recaudatoria se sigue procedimiento de apremio por el concepto de Utilidades Tarifa segunda, préstamos hipotecarios y personales, contra los deudores que se relacionan a continuación, y a los que no ha podido llevarse a efecto la notificación de los descubiertos por resultar de paradero desconocido, por cuyo motivo y a efecto de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia acordando requerir al deudor, sus herederos o causahabientes por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en este expediente, o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, con la advertencia de que, transcurridos ocho días, a partir de su publicación, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía:

Nombres.—Años.—Importe.

Don José López López.—1947 a 1949. 994,14 pesetas.
Don Juan Palomino Fariño.—1946 a 1949.—1.496,82 pesetas.

Don José López López.—1946 a 1949. 1.982,92 pesetas.

Don Valeriano Ruiz Villar.—1945 a 1949.—6.656,76 pesetas.

Doña Elvira Márquez.—1945.—15,25 pesetas.

«Fomento de Construcciones Urbanas».—1945 a 1947.—885,52 pesetas.

Doña Elvira Márquez.—1945.—96,77 pesetas.

Doña Margarita Pontes Pérez.—1943 y 1944.—55,92 pesetas.

Doña Carmen Alonso Montes.—1944. 9,67 pesetas.

Don Manuel Casero Sanz.—1945.—30,69 pesetas.

Doña Teresa Sanz Fajardo.—1942.—164,84 pesetas.

Don Juan Lucas Huescas.—1936 a 1949.—4.596,68 pesetas.

Don Ignacio Torres Santiago.—1947. 40,63 pesetas.

Don José Bartoméu González.—1935. 213,84 pesetas.

Don Mariano González Más.—1936 a 1949.—2.086,14 pesetas.

Doña Pilar Martínez Anibarro.—1936 a 1940.—435,60 pesetas.

Don José Pedro Díaz Agero.—1949.—4.276,80 pesetas.

Don Luis Páramo Rodríguez.—1946 a 1949.—1.328,67 pesetas.

Don José Luis Lloret Peral.—1940.—237,60 pesetas.

Doña Dolores Pando Valdés.—1940.—617,76 pesetas.

Don Luis García.—1940.—118,80 pesetas.

Doña Carmen Recio García.—1936 a 1949.—3.903,38 pesetas.

Don Santiago Dódero Langas.—1936 a 1943.—7.181,15 pesetas.

Don Emilio Gutiérrez Bringas.—1936 a 1941.—15.239,75 pesetas.

Préstamos personales

Don Juan Burgos Lozano.—1940.—46,21 pesetas.

Don Federico Acosta Roldán.—1940. 46,21 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el ya citado artículo 127, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, a 4 de mayo de 1951.—El Recaudador, José Gárate Fernández.
(G.—1.030)

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Obra Sindical «Colonización»

La Obra Sindical «Colonización» convoca concurso restringido para la edición de 10.000 ejemplares de un folleto divulgador titulado «Colonización Sindical en España».

La fianza provisional para participar en el concurso será de 1.500 pesetas, y la definitiva, de 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones está a disposición de los concursantes, en la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, número 34. El plazo para presentación de proposiciones termina a las diez horas del día 18 de junio del año en curso.

Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Secretario general, José María Ornos.

NOTA.— Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

(G. C.—2.543) (O.—17.819)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, por don Orcesino Rodríguez López, con don Manuel Rodríguez Roda y otros, sobre nulidad de actuaciones y escrituras expiración de albaceazgo y otras declaraciones, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 207

En la villa de Madrid, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que antes Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Orcesino Rodríguez López, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Fernando Poblet y defendido por el Letrado don Gonzalo Conejos, y de la otra, como demandados, don Manuel Rodríguez Roda, vecino de Villamije (Lugo), en la doble cualidad de albacea testamentario de don José Castro Navarro, padre y legal representante de sus hijos menores de edad don Francisco, doña María Rodríguez López, y abuelo de su nieta también menor de edad Josefina Rodríguez López, hija natural de su fallecida hija doña Inés Rodríguez López; don José Alcocer Moneo, sacerdote, vecino de Madrid, como albacea testamentario de don José Castro Navarro, ambos en rebeldía por no haber comparecido en autos; don José Rodríguez López, mayor de edad, vecino de Madrid, también declarado rebelde; don Manuel Rodríguez López, mayor de edad, vecino de Madrid, y su esposa doña Ricarda Iniguez Iniguez, representados por el Procurador don Alfonso Lodeiro y defendidos por el Letrado don Hipólito Jiménez Coronado; doña Concepción Rodríguez López, asistida de su esposo don Lino Marín; doña Ofelia Rodríguez López, casada con don Benigno Díaz, vecinos de Daralla, representados en autos por el Procurador don Félix Rojo y defendidos por Letrado; doña Teresa Rodríguez Medrano Hernández, asistida de su esposo don Rafael Sanz, defendidos por Letrado y representados por el Procurador señor Santiago, habiendo sido dicha señora declarada en rebeldía posteriormente, y don Eutiquio Luis García Guerra, mayor de edad, domiciliado en Chamartín de la Rosa, representado en autos por el Procurador don Bienvenido Moreno, sobre nulidad de actuaciones y escrituras, expiración de albaceazgo y otras declaraciones.

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso a ninguna de las partes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha veintiuno de enero del corriente año dictó el señor Juez de primera instancia número quince, de los de esta capital, por la que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre y representación de don Orcesino Rodríguez López, se declaró no haber lugar a las peticiones contenidas en la misma, absolviéndose de ella a los demandados don Manuel Rodríguez Roda, don José Alcocer Moneo, don Manuel Rodríguez López, doña Concepción Rodríguez López, don José Rodríguez López, doña Ofelia Rodríguez López, don Eutiquio Luis García Guerra y doña Ricarda Iniguez Iniguez, con el carácter y cualidades con que fueron demandados, sin hacer especial condena de las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacer notoria por medio de edictos, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse su notificación personal dentro del término de segundo día, por la incomparecencia ante la Sala e indicada apelación de los demandados-apelados, don Manuel Rodríguez Roda, en la doble cualidad en que actúa; don José Rodríguez López, don José Rodríguez López, doña Concepción Rodríguez López, doña Ofelia Rodríguez López y don Eutiquio Luis García Guerra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco So-

riano.—Carlos Calamita.—Enrique Cid. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Luis Casoso y Obeso, Presidente de la Sala, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico. — P. H., J. Nieto. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don José Rodríguez López, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Oficial de Sala, José Fernández.

(A.—15.867)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de treinta de mayo, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el procedimiento sumario que con arreglo a las disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Francisca Gallardo Segovia, contra «Inmobiliaria del Manzanares», en reclamación de un préstamo que gravó con hipoteca la finca que después se expresará, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra, dicha finca, que es la siguiente:

«Casa en esta capital, ronda de Segovia, con vuelta a la calle de Algeciras, señalada con el número veinticinco por la primera. Constaba de seis plantas y ático, distribuidas en cuatro tiendas, y las seis restantes en tres viviendas cada una, teniendo una superficie de doscientos ochenta y cinco metros treinta y un decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos setenta y cuatro pies noventa y dos decímetros. Linda: por su frente, con la ronda de Segovia, siendo esta línea el chaflán; por la derecha, entrando, con la calle de Algeciras; por la izquierda y por la espalda, casa número veintitrés de la ronda de Segovia y terrenos, existiendo en la línea del lado izquierdo una pared medianera con la casa número veintitrés de la ronda.»

Los demás datos de descripción de dicha finca constan en los autos, y podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, la que tendrá lugar el día seis de julio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; previéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de cincuenta mil pesetas.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad, consistentes en la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que reclama doña Francisca Gallardo continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—15.854)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Aicúa, en nombre de don Angel Arbona Talens, contra don Desiderio Carrión Villacañas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez las siguientes:

«Viña en el paraje llamado «La Calada de Botar», en el camino de la casa de Antoñón, con el que linda al Oeste; Este, Ramón García Dora; Sur, Tomás Verdugo, y Norte, Juez Torres. De caber sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas. Tomo trescientos veinticuatro, libro setenta y tres, folio ciento treinta y ocho vuelto, finca cuatro mil cuatrocientos veintiuno, inscripción sexta.»

«Otra viña por el camino real de Valencia, de caber mil ciento sesenta y cinco cepas, de una extensión de una hectárea treinta y ocho centiáreas. Linda: Sur, dicho camino; Este, herederos de Diego Fernández; Oeste, Rosario Hernández, y Norte, José Nieto. Inscrita al tomo noventa y cuatro, libro dieciséis, folio noventa y siete vuelto, finca mil seis. Corresponde esta finca a don Desiderio Carrión Villacañas, dos terceras partes.»

«Tierra al sitio de Tocador, que linda: al Este, herederos de don Ramón Contreras; Sur, los de Antonio del Aguilar; Oeste, viñas de Torre, y Norte, Evarildo López. Inscrita al tomo noventa y ocho, libro diecisiete, folio ciento vuelto, finca mil ochenta y siete.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas tres fincas salen a subasta por primera vez, en la suma total de veinte mil pesetas, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en tal subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro relativos al título de propiedad de las fincas que se subastan se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—15.856)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador señor Rodríguez Vi-

ñals, en nombre de don Feliciano Celada Fernández, contra don Antonio Fernández Linares, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia de este día, se ha acordado sacar nuevamente a pública y segunda subasta, por quiebra de la anterior, por término de ocho días y precio de diez mil novecientas doce pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los bienes muebles embargados al deudor, y que son:

Dos tornos mecánicos de quinientos milímetros entre puntas, en buen estado.

Una máquina de taladrar, de columna, hasta quince milímetros de bróca, con sus accesorios, accionada a motor eléctrico de un HP.

Tres máquinas cizalla para cortar chapa, una de ellas punzonada, marca «Marvell».

Cuatro bancos de trabajo, de madera, en buen estado tres de ellos, con sus tornillos.

Todos cuyos bienes fueron tasados en catorce mil quinientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil novecientas doce pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal suma.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran en poder del deudor señor Fernández Linares, en su domicilio, calle de Viriato, número diecinueve, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—15.860)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Pedro López López, contra don Antonio Riquelme Tenza, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de cinco tinajas embargadas al deudor.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de junio próximo, a las once y media de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de dos mil trescientas veinte pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que la depositaria de los indicados bienes es doña Teresa Fernández, domiciliada en la calle de Armengot, número ocho.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Calixto González.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—15.861)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio M.-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Félix Gutiérrez Martínez, nacido el veintuno de febrero de mil ochocientos setenta y uno, en Bucadía (Cuenca), hijo de Ciriaco y de Juana, que falleció en Madrid, en estado de soltero, el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo don Lorenzo y don Escolástico Gutiérrez Martínez y sus sobrinos carnales don Marcos Donato, doña Eufrasia, don Francisco y doña Victoria Gutiérrez de la Oliva, hijos de otro hermano del causante llamado don Manuel, y que le premurió, y sus también sobrinos carnales don Eulogio y don Luis Martínez Gutiérrez, hijos de su también fallecida hermana doña Teodora Gutiérrez Martínez, que igualmente premurió al causante, y que reclaman su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, Gervasio M.-Castrillón.

(A.—15.864)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad «Jiménez Cano y Compañía Limitada», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra don Vicente Montero Matos, sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Rústica. Tierra de cincuenta y cuatro hectáreas y setenta áreas en la Dehesa de Arena Baja, del término de Cilleros (Cáceres), conteniendo doscientos cincuenta pies de olivos, quince mil plantones de vides, árboles frutales, una casa de campo y caserío, con corrales y tenados en su mayor parte, cuyos linderos son: Norte, carretera de Cilleros a Moraleja y cercados de Cleto Fernández y de Claudia Obregón; Sur, arroyo del Helechoso y tierra de Andrés Sanz Martín; Este, tierras de Claudia Obregón, y Oeste, otras de Andrés San Martín y de Calixto Torres.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa y tres mil setecientas cuarenta pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Cáceres, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.859)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco Montesión, en nombre de don Fermín Olivares Domínguez, contra don Manuel González López, sobre cobro de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una cómoda de tres cajones, en madera de nogal y en buen estado de conservación.

Dos cornucopias doradas, con espejo al centro y tres brazos cada una figurando velas.

Una lámpara de techo, araña, compuesta de cinco brazos, en cristal blanco y azul.

Dos espejos de 50 x 20 cms., en marco negro y dorado.

Una lámpara de mesa, china, sin tulipa.

Dos sillas de limoncillo, tapizadas en damasco rojo.

Los aludidos bienes se encuentran depositados en poder del deudor don Manuel González López, domiciliado en la plaza de Santa Ana, número siete.

Para el remate de tan repetidos bienes se ha señalado el día quince de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cinco mil novecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—15.857)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Romualdo Galindo Zurita y su esposa doña Felisa Manrique del Mazo, representados por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, contra don Pablo Gómez Piñán y don Alberto Galindo Manrique, sobre tercera de dominio, por providencia de esa fecha se ha acordado hacer un segundo emplazamiento por medio de edictos a don Alberto Galindo Manrique para que dentro del término de diez días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a don Alberto Galindo Manrique, a los fines, término y apercibimiento acordados,

expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S. (ilegible).

(A.—15.865)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número treinta y nueve de orden, del corriente año, a instancia del Procurador don Francisco Javier del Corral y Mateos, en nombre de don Francisco Pardo Mena, contra don Francisco González Lafuente y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero de la casa número dos de la cuesta de Santo Domingo, de esta capital, se ha acordado por providencia dictada en este día por el Juzgado municipal número cuatro, de los de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, emplazar por medio del presente a don Francisco González Lafuente, a fin de que en el improrrogable término de veinticinco días se persone en autos en legal forma y conteste a la demanda, la cual obra en poder del Secretario de este Juzgado, así como de los demás documentos acompañados a la misma; apercibido que, de no hacerlo, seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Francisco González Lafuente, en su ignorado domicilio, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Por su mandato (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—15.866)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado municipal número siete, sito en Amor de Dios, número uno, a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Rafael del Prado y Lara, contra don Ernst Goehring y otro, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a once de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario del número siete, de los de esta capital, los autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Rafael del Prado y Lara, asistido del Letrado don Cipriano Sánchez Alonso, contra don Ernst Goehring y don Jorge Davidow, representado este último por don Diego Pacheco Picazo y asistido del Letrado don Jesús Manuel Sánchez Granero, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Rafael del Prado y Lara, contra don Ernst Goehring y don Jorge Davidow, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto segundo izquierda de la casa número cincuenta de la calle de Jorge Juan, de esta capital, condenando, en su consecuencia, a los demandados a que lo desalojen y dejen a la libre disposición del actor en el plazo de seis meses, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán lanzados del mismo judicialmente, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Ojesto (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Ernst Goehring y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible). El Juez municipal, Luis G. de Ojesto.

(A.—15.863)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por la presente se cita a don Alberto Martínez Yuste, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en carrera de San Francisco, ocho, segundo, el día ocho de los corrientes, a las once y media de su mañana, a fin de absolver posiciones en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia del Procurador señor Alonso Cerna, en nombre de don Zacarías Martín, contra el mismo y otro, sobre resolución de contrato, pues así lo tiene acordado el señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H. (ilegible).

(A.—15.858)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos ante este Juzgado municipal número catorce, sito en la carrera de San Francisco, número diez, por el Procurador de los Tribunales don José de Muelas Sánchez, en nombre de doña Fernanda, doña Trinidad, doña Marina y doña Isabel Murguio Arguinzonis, contra doña María de la Concepción Arroyo Barreto, viuda de Fuentes, y contra don Antonio García Manfredis, referente al cuarto quinto izquierda (antes tercero izquierda) de la casa número tres de la calle de Columela, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez.—Juzgado municipal número catorce, de Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Por repartida a este Juzgado la precedente, con sus copias y los documentos que le acompañan con las suyas; sustánciese por los trámites del proceso de cognición, y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la base diez de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declara la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por parte, en nombre de los demandantes, al Procurador de los Tribunales don José de Muelas Sánchez; confírase traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles en forma legal para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal, y la contesten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarles; y siendo desconocido el domicilio de la demandada doña María de la Concepción Arroyo Barreto, viuda de Fuentes, hágase el emplazamiento por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de este Juzgado y que se insertará, además, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, e inténtese además el emplazamiento, en el cuarto objeto de este procedimiento; al primer otrosí, en su momento se acordará; al segundo otrosí, devuélvase el poder presentado al Procurador accionante, dejando la oportuna nota en los autos.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí, Segismundo Medina Pinilla. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el domicilio de

la demandada doña María de la Concepción Arroyo Barreto, viuda de Fuentes, y para que sirva de notificación y emplazamiento a la misma, a la que se hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada y sellada en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—15.862)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 señala, a contar desde la fecha de la de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por hurto contra Manuel Palacio Lucas, número 737, de 1951, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 20 de junio, a las nueve y media horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado Manuel Palacio Lucas, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.271)

En el juicio de faltas seguido por escándalo contra Francisco Casado Escudero se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 20 de junio, a las nueve y media horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado Francisco Casado Escudero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.270)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 229, de 1951, por lesiones de Luisa Álvarez Sánchez, domiciliada últimamente en Jaime el Conquistador (Chabolás), comparecerá el día 20 de junio, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—2.531)

(B.—3.327)

Juicio verbal de faltas núm. 198, de 1951, por lesiones de Isabel Serrano Guisado, domiciliada últimamente en Magdalena, núm. 20, piso segundo, comparecerá el día 20 de junio, a las doce y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—2.532)

(B.—3.326)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la Central, número 108.618, por 1.100 pesetas, fecha 14 de mayo de 1951, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de junio de 1951.—El Interventor (ilegible).

(A.—15.855)